

trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los Hermanos Sánchez Rubio S.L., y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Español de Crédito S.A., de la cantidad de 2.297.163 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta Sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cúmplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez.—El Secretario.

Número 3520

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Alibert S.A. representado por el Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez, y dirigido por el Letrado D. Pedro Beltrán Gamir, contra Vladimiro Zamora García, declarado en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Vladimiro Zamora García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 72.128.080 ptas., importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que con fecha 2 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se dictó auto de aclaración en el sentido de que la cantidad objeto de condena era la de 721.280 ptas. y no la de 72.128.080 ptas. como venía indicada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3521

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador García Ruiz, y dirigido por el Letrado Martínez Useros, contra Antonio Ortiz Sáez, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Sánchez Gregorio, María Carmen Alcázar Caballero, Agustín López Cánovas, Antonia Tovar Hernández, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Ortiz Sáez, Josefa Montoya Sánchez, Antonio Sánchez Gregorio, María Carmen Alcázar Caballero, Agustín López Cánovas, Antonia Tovar Hernández, Manuel Pedro Sánchez Ramos y María Luisa Rubio Guarinos, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.747.477 ptas., importe del principal y gastos de

protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 3522

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

D^a María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este juzgado se siguen los autos de Juicio Ejecutivo n^o 566/92 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Juan T. Muñoz Sánchez contra el demandado María Marín Martínez y esposo conforme al artículo 144 del r.hp. en reclamación de 1.531.777 ptas. de principal más otras 600.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Y por tenerlo así acordado en los autos mencionados y habiendo sido designado por la parte actora al perito D. Antonio Bermejo López. Para el avalúo de los bienes embargados se les da traslado a los demandados arriba mencionados para que dentro del segundo día puedan nombrar otro por su parte, con apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme por el nombrado por la parte actora.

Y para que sirva el presente de traslado de la designación de perito a la parte demandada expido el presente en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 3523

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia. Sección C.

Hago saber: Que en los autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado con el n^o 89/93-C, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra D. Antonio Pozuelo Sánchez y Dña. María Carmen Martínez Espinosa, actualmente en paradero desconocido, se ha celebrado subasta con fecha de hoy, en la que por la parte actora se ha ofrecido por la finca registral n^o 6.837-N del Registro de la Propiedad n^o 6 de Murcia la cantidad de 2.447.345 ptas., y no superando dicha cantidad el tipo de subasta, conforme determina la regla 12 de dicho artículo, hágasele saber a los mismos dicha postura para que dentro del término de ocho días paguen al acreedor para liberar los bienes o presenten persona que mejora la postura, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, dejando transcurrir dicho término, se aprobará el remate definitivamente.

Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 3524

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

La Iltma. Sra. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Menhir Leasing S.A., representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado D. Enrique de Esteban, contra José Angel Zambudio Mompeán, Josefa Muñoz Serrano, Federico Nicolás Frutos y Zatel S.L., declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores José Angel Zambudio Mompeán, Josefa Muñoz Serrano, Federico Nicolás Frutos y Zatel S.L. con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Menhir Leasing S.A. de la cantidad del 1.328.484 ptas. importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha